

APRUEBA CONVENIO MANDATO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 394.-

VALDIVIA, 06 de abril de 2017.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. El proyecto **"CONSERVACION CAMINO N°12 CCET-80 (MASHUE) CAMAN-LLANCACURA, LA UNION", CÓDIGO BIP 30312474-0.**
2. El convenio mandato de fecha 06 de abril de 2017, suscrito entre el Gobierno Regional de Los Ríos y la Unidad Técnica, la Dirección Regional de Vialidad – MOP, Región de Los Ríos, destinado a financiar la ejecución de proyecto **"CONSERVACION CAMINO N°12 CCET-80 (MASHUE) CAMAN-LLANCACURA, LA UNION", CÓDIGO BIP 30312474-0.**
3. La Ficha IDI 2017 de Proyecto **"CONSERVACION CAMINO N°12 CCET-80 (MASHUE) CAMAN-LLANCACURA, LA UNION", CÓDIGO BIP 30312474-0**, que contempla, para la ejecución de proyecto una inversión total de M\$1.638.012 con cargo al FNDR, de los cuales la totalidad corresponden al ítem "Obras Civiles".
4. El Certificado de Visación de Proyecto N°04 (Conservación), suscrito con fecha 24 de febrero de 2017 por la analista de inversiones doña Karim Bertín Guarda y por la Jefatura de División de Análisis y Control de Gestión, que recomienda la ejecución de proyecto denominado **"CONSERVACION CAMINO N°12 CCET-80 (MASHUE) CAMAN-LLANCACURA, LA UNION", CÓDIGO BIP 30312474-0** por un monto de \$1.638.012.000 (Subtítulo 31), no existiendo otros aportes, el cual fue analizado y aprobado en el marco de la circular N°33 de fecha 13 de julio de 2009 del Ministerio de Hacienda por la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Los Ríos.
El certificado además como nota señala: "Se reevalúa a solicitud de Analista, según justificación Memo N°177 de fecha 23 de febrero del 2017, considerando la inflatación del mismo al presente año. El proyecto considera conservar el camino Mashue-Caman-Llancacura, considerando el 29,7% respecto de reponerlo en condiciones óptimas, manteniendo su geometría y estándar".
5. El Certificado N° 16 de fecha 25 de enero de 2017, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Los Ríos, en el que consta que el mencionado órgano colegiado acordó aprobar, por unanimidad, ajuste al presupuesto FNDR 2017 por un monto de \$3.051.782.733, totalizando una inversión aprobada de \$82.476.268.786.
En Anexo de certificado de incluye el proyecto **"CONSERVACION CAMINO N°12 CCET-80 (MASHUE) CAMAN-LLANCACURA, LA UNION", CÓDIGO BIP 30312474-0** con un financiamiento de \$1.638.012.000 con cargo al FNDR.
6. El memorándum N°181/2017, mediante el cual la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Los Ríos, solicita el Departamento Jurídico de la misma institución elaborar un convenio mandato completo e irrevocable con la Dirección Regional de Vialidad – MOP, Región de Los Ríos, el Servicio de Salud Valdivia, con la finalidad de que este último servicio ejecute proyecto **"CONSERVACION CAMINO N°12 CCET-80 (MASHUE) CAMAN-LLANCACURA, LA UNION", CÓDIGO BIP 30312474-0**, por un monto total de M\$1.638.012, de los cuales la totalidad corresponden al ítem "Obras Civiles".
7. Resolución Afecta N° 09 de fecha 24 de febrero de 2017, de este Gobierno Regional, la cual crea y modifica asignaciones identificatorias de iniciativas de inversión: Estudios Básicos, Proyectos y Programas – Inversión Regional - Región de Los Ríos, tomada de razón el día 16 de marzo de 2017.
8. La disponibilidad presupuestaria.

9. Lo dispuesto en la resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la República.
10. Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional N° 19.175, sobre Gobierno Regional, en sus normas pertinentes.
11. El Decreto N°426 de 24 de marzo de 2017 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente Titular de la Región de Los Ríos.

RESUELVO:

- 1° **APRUEBASE** el convenio mandato suscrito el día 06 de abril de 2017, entre el Gobierno Regional de Los Ríos y la Dirección Regional de Vialidad – MOP, Región de Los Ríos, destinado a financiar la ejecución del proyecto denominado **“CONSERVACION CAMINO N°12 CCET-80 (MASHUE) CAMAN-LLANCACURA, LA UNION”, CÓDIGO BIP 30312474-0**, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE
GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS
-A-
DIRECCION DE VIALIDAD- MOP – REGION DE LOS RIOS.

En Valdivia, a 06 de abril de 2017, entre el Gobierno Regional de Los Ríos, representado por el Intendente Regional don **RICARDO MILLÁN GUTIÉRREZ**, domiciliado en O'Higgins 543 de la ciudad de Valdivia, en adelante “El Gobierno Regional” o el “mandante” por una parte, y por la otra, la Dirección Regional de Vialidad MOP – Región de Los Ríos, representada por su Director Regional don **JUAN MANCILLA CARRILLO**, quien comparece en nombre y representación de dicha entidad, con domicilio en calle Yungay 621 Valdivia, en adelante “La Unidad Técnica” o la “mandataria”, se ha convenido lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

- a. El proyecto **“CONSERVACION CAMINO N°12 CCET-80 (MASHUE) CAMAN-LLANCACURA, LA UNION”, CÓDIGO BIP 30312474-0**.
- b. El Reporte Ficha IDI 2017 de proyecto **“CONSERVACION CAMINO N°12 CCET-80 (MASHUE) CAMAN-LLANCACURA, LA UNION”, CÓDIGO BIP 30312474-0**, que contempla un financiamiento total de M\$1.638.012 con cargo al FNDR, de los cuales la totalidad pertenece al ítem “Obras Civiles”.
- c. El Certificado de Visación de Proyecto N°04 (Conservación), suscrito con fecha 24 de febrero de 2017 por la analista de inversiones doña Karim Bertín Guarda y por la Jefatura de División de Análisis y Control de Gestión, que recomienda la ejecución de proyecto denominado **“CONSERVACION CAMINO N°12 CCET-80 (MASHUE) CAMAN-LLANCACURA, LA UNION”, CÓDIGO BIP 30312474-0** por un monto de \$1.638.012.000 (Subtítulo 31), no existiendo otros aportes, el cual fue analizado y aprobado en el marco de la circular N°33 de fecha 13 de julio de 2009 del Ministerio de Hacienda por la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Los Ríos. El certificado además como nota señala: “Se reevalúa a solicitud de Analista, según justificación Memo N°177 de fecha 23 de febrero del 2017, considerando la inflatación del mismo al presente año. El proyecto considera conservar el camino Mashue-Caman-Llancacura, considerando el 29,7% respecto de reponerlo en condiciones óptimas, manteniendo su geometría y estándar”.
- d. El Certificado N° 16 de fecha 25 de enero de 2017, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Los Ríos, en el que consta que el mencionado órgano colegiado acordó aprobar, por unanimidad, ajuste al presupuesto FNDR 2017 por un monto de \$3.051.782.733, totalizando una inversión aprobada de \$82.476.268.786. En Anexo de certificado de incluye el proyecto **“CONSERVACION CAMINO N°12 CCET-80 (MASHUE) CAMAN-LLANCACURA, LA UNION”, CÓDIGO BIP 30312474-0** con un financiamiento de \$1.638.012.000 con cargo al FNDR.
- e. El memorándum N°181/2017, mediante el cual la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Los Ríos, solicita al departamento jurídico elaborar convenio mandato completo e irrevocable con la Dirección Regional de Vialidad de la Región de Los Ríos, con la finalidad de que se ejecute el proyecto denominado **“CONSERVACION CAMINO N°12 CCET-80 (MASHUE) CAMAN-LLANCACURA, LA UNION”, CÓDIGO BIP 30312474-0**, por un monto de M\$1.638.012, de los cuales la totalidad corresponden al ítem “Obras Civiles”.
- f. Que, la Unidad Técnica que suscribe, se encuentra en condiciones de prestar al Gobierno Regional de Los Ríos, su asesoría técnica – administrativa en las materias que más adelante se indican.
- g. Que de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 24 letra h) de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175** texto refundido, y en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones, el **Gobierno Regional de Los Ríos** viene en conferir **Mandato completo e irrevocable** a la Unidad

Técnica, a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa del proyecto mencionado que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

- h. Que esta supervisión técnica y administrativa, se efectuará **bajo la reglamentación vigente del mandatario** y comprenderá, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto, así como la supervisión directa de lo contratado hasta su total terminación, administración del contrato, aprobación por parte de la comisión revisora, sin observaciones, del informe que contiene el diseño y liquidaciones correspondientes.

I.- OBJETIVO DEL PROYECTO

1.1 El proyecto a supervisar por la Unidad Técnica se encuentra directamente relacionado con lo indicado en la Ficha de Iniciativa de Inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones (SNI) del Ministerio de Desarrollo Social.

1.2 En el cumplimiento del presente Mandato y en virtud del Art. 16 de la Ley 18.091, la Unidad Técnica quedará sujeta a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias vigentes de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades. No obstante lo anterior, la Unidad Técnica se compromete a cumplir con lo establecido en el presente convenio mandato y en el art. 6º de la Ley de Presupuesto del año 2017.

1.3. En el ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

II.- DEL FINANCIAMIENTO

2.1 El costo total del proyecto según Ficha IDI 2017 es de **M\$1.638.012.- (mil seiscientos treinta y ocho millones doce mil pesos)**, cuyo desglose es como sigue:

FUENTE FINANCIAMIENTO	IMPUTACION SUBTITULO / ITEM / ASIGNACION	TOTAL (M\$)
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES. (31 – 02 – 004)	1.638.012
COSTO TOTAL:		1.638.012

2.2 Cabe señalar que de acuerdo a la ficha IDI autorizada, los montos señalados se encuentran expresados en moneda presupuestaria 2017.

2.3 La solución de los correspondientes estados de pago estará sujeta a las disponibilidades presupuestarias del Fondo Nacional de Desarrollo Regional. Dicha disponibilidad se entiende como un compromiso sujeto a la oportuna información de la programación de caja de la Unidad Técnica y al cumplimiento de la misma.

III.- DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

3.1 La Unidad Técnica deberá incluir en las Bases Administrativas Especiales a lo menos lo siguiente:

- a) Exigir que los oferentes de obras, estén inscritos en un Registro de Contratistas según corresponda.
- b) Dar a conocer a los Contratistas y/o Proveedores que la Unidad Técnica podrá solicitar, si lo estima conveniente, la certificación de autenticidad de los documentos de Garantía ante la Institución bancaria emisora.
- c) Dar a conocer a los Contratistas y Subcontratistas que deberán cumplir con la normativa vigente relativa a la Ley N° 20.123 y Reglamento que Regula el Trabajo en Régimen de Subcontratación, el Funcionamiento de Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios. Será responsabilidad de la Unidad Técnica velar y certificar a través del I.T.O. el cabal cumplimiento de lo anterior. El contratista deberá entregar mensualmente el detalle de los trabajadores dependientes, tanto de los subcontratistas como del mismo.
- d) Dar a conocer a los Contratistas que deberán cumplir con la normativa vigente relativa al Reglamento para la aplicación del Artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 sobre la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios. Será responsabilidad de la Unidad Técnica velar y certificar a través del I.T.O. el cabal cumplimiento de lo anterior.
- e) Dar a conocer a los Contratistas que podrán optar a un anticipo, previa autorización vía oficio del Gobierno Regional; cuyo monto no podrá exceder al 10 % del aporte del F.N.D.R., en caso de obras, de acuerdo a la Ley de Presupuesto vigente, el cual deberá garantizarse en un 100%.
- f) Deberá exigir, en el caso que corresponda según ítem, las garantías necesarias a fin de caucionar la seriedad de la oferta, el anticipo, el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la correcta ejecución del proyecto encomendado y la calidad del equipamiento y/o equipo adquirido. La garantía para el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores se comprende en la de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.
- g) Las bases deberán establecer que en las obras se deberá **instalar un letrero que informe su fuente de financiamiento**, de acuerdo a las dimensiones y características que se entreguen a la Unidad Técnica, por el Gobierno Regional a través del analista financiero, así como que se deberá incluir en la ejecución de las obras una **placa recordatoria del Gobierno Regional de Los Ríos** señalando la fuente de financiamiento, en un lugar visible y destacado de la misma, de acuerdo a las indicaciones que entregue el Gobierno Regional de Los Ríos. Se excluyen de esta última exigencia las obras de veredas y calles.
- h) Deberán contemplar un proceso de aplicación de multas, que tipifique claramente los incumplimientos y las sanciones asociadas al mismo, que respete los principios del racional y justo procedimiento y el principio de impugnabilidad.
- i) En caso que el proyecto contemple valores proforma el Gobierno Regional realizará los reembolsos, solo si se cuenta con los antecedentes indicados en la normativa sectorial de la unidad técnica.

IV DE LA LICITACIÓN

4.1 La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, lo que contempla la calidad de la obra, comprendiendo todas las gestiones técnicas y administrativas necesarias para su materialización, desde la elaboración de expediente técnico, elaboración de bases, especificaciones técnicas, llamados a licitación, apertura de ofertas, adjudicación de las propuestas, celebración del o los contratos correspondientes, inspección y supervisión técnica de las obras, hasta su recepción definitiva y liquidación final de el o los contratos.

4.2 La Unidad Técnica deberá obligatoriamente realizar las publicaciones de los llamados a licitación u otros relativos al proyecto financiado con recursos del F.N.D.R, **con el formato que le entregue el analista del Gobierno Regional encargado del proyecto**, el que entre otras cosas, cuenta con la imagen corporativa del Gobierno Regional de Los Ríos.

4.3 La Unidad Técnica deberá llamar a licitación pública por el presupuesto aprobado por el Consejo Regional, el que deberá considerar todos los componentes o partidas del proyecto que obtuvo según la correspondiente aprobación.

4.4 Ninguno de los antecedentes a considerar en el proceso de licitación por parte de la Unidad Técnica, deberá contravenir las cláusulas suscritas en el presente instrumento.

4.5 La Unidad Técnica se obliga a nombrar a un **Inspector Técnico** por Decreto o Resolución (según corresponda), responsable de la obra con la experiencia necesaria, de acuerdo a la magnitud de el o los contratos, documento que se deberá enviar al Gobierno Regional, junto con los antecedentes de la adjudicación.

4.6 La Unidad Técnica deberá remitir al Gobierno Regional de Los Ríos, a través de la División de Análisis y Control de Gestión, en forma previa a las publicaciones de los llamados a licitación, los siguientes documentos:

- Dentro del plazo de 20 días hábiles de la recepción del presente instrumento las bases administrativas para la contratación de las consultorías correspondientes al primer período de avance.
- Calendario de Licitaciones y/o ID del portal Mercado Público, Bases Administrativas Generales, Especiales y antecedentes técnicos.

4.7 La Unidad Técnica estará obligada a informar al Gobierno Regional de Los Ríos, el número ID del portal Mercado Público de las licitaciones. La información publicada será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica, quien deberá velar porque ella sea fidedigna y oportuna.

V DE LA ADJUDICACIÓN

5.1 Antes de adjudicar, la Unidad Técnica deberá enviar al Gobierno Regional, un oficio conductor dirigido al Sr. Intendente Regional, en donde se indique el nombre del proyecto, nombre del o los oferentes y monto, y además contenga los siguientes documentos:

- Copia de la oferta técnica y económica del oferente seleccionado.
- Acta de Apertura de la propuesta, suscrita por la comisión nombrada para estos efectos.
- Informe de Evaluación Técnica y Económica realizado por la Unidad Técnica a cada una de las ofertas que participaron en la licitación, el cual además debe incluir un **resumen ejecutivo del proceso de la licitación**.
- Copia de las aclaraciones realizadas durante el proceso de licitación, si las hubiere y,
- Una copia de todos los antecedentes de la oferta propuesta y de la siguiente en el orden de selección.
Estos antecedentes podrán ser remitidos adicionalmente, vía correo electrónico al Jefe de División de Análisis y Control de Gestión y al Analista encargado del proyecto.

5.2 Una vez adjudicada la licitación deberá remitirse al Gobierno Regional copia del Decreto o Resolución de adjudicación.

VI DE LA CONTRATACIÓN

6.1 La contratación deberá realizarse a **SUMA ALZADA, SIN REAJUSTES, NI INTERESES, NI INDEMNIZACIONES** de ningún tipo. Excepto las contempladas en la normativa sectorial de la unidad técnica.

6.2 La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución.

6.3 La Unidad Técnica sólo podrá celebrar contratos en cada ítem del proyecto si cuenta con la recomendación técnica financiera favorable del Ministerio de Desarrollo Social (o por el Gobierno Regional de Los Ríos), sin observaciones **(RS)** para el año en curso y la asignación presupuestaria vigente para el mismo periodo.

VII DE LAS MODIFICACIONES

7.1 La Unidad Técnica deberá comunicar mediante Oficio al Gobierno Regional, cualquier modificación al contrato inicial, dentro del plazo de 20 días contados desde la total tramitación del acto administrativo de la unidad técnica que lo apruebe y siempre que ésta se consulte en las bases.

Atendida la modalidad de suma alzada de la licitación, las cantidades de obras se entienden inamovibles, salvo que sea necesaria la realización de obras nuevas o extraordinarias para llevar a un mejor término los trabajos contratados.

Cuando sea necesaria cualquier modificación, la unidad técnica deberá remitir al Gobierno Regional los siguientes documentos:

- **Junto con el Oficio que comunica la modificación:**
 - Solicitud fundada, presentada a la Unidad Técnica por la empresa, dentro de los plazos señalados en las Bases Administrativas.
 - Informe fundado suscrito por I.T.O. y/o Encargado del proyecto.
- **Previo al estado de pago siguiente a la modificación:**
 - Reprogramación física y financiera.
 - Las nuevas garantías emitidas. El nuevo documento o renovación del mismo (según corresponda) deberá ser remitido al Gobierno Regional para su custodia.

7.2. La calificación de la pertinencia en las modificaciones del contrato, será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica a través de la Resolución correspondiente, el que deberá incluir en la distribución copia al Gobierno Regional de Los Ríos, junto al convenio ad referendum o de prórroga debidamente aprobado. En caso que la modificación aprobada se refiera a un aumento de plazo, la Unidad Técnica deberá velar por que la vigencia de las garantías, caucionen todo el periodo exigido en las bases, solicitando si es pertinente, la renovación o cambio de las mismas.

7.3.- **Cuando tales solicitudes exceden el 10% del monto aprobado originalmente o signifique algún cambio del proyecto,** deberán ser reevaluadas y recomendadas técnicamente sin observaciones por parte de Ministerio de Desarrollo Social (o de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Los Ríos). Superada esta instancia y una vez autorizado el nuevo financiamiento o modificación por parte del Gobierno Regional de los Ríos, (aprobación del Consejo Regional) que se comunicará mediante oficio, la Unidad Técnica podrá realizar la modificación del contrato respectivo. En caso que el trámite se extienda más allá del plazo del contrato, se informará oportunamente a la Unidad Técnica, para que suscriba la ampliación de plazo correspondiente.

7.3 Se deja expresamente establecido que tratándose de aumento de presupuesto, cuando los fondos sean del FNDR y no del patrimonio de la Unidad Técnica, no se requerirán las autorizaciones que eventualmente exija la normativa que rija a la mandataria

VIII DE LAS GARANTÍAS

8.1 La Unidad Técnica deberá exigir, en el caso que corresponda según ítem, las garantías necesarias a fin de caucionar el anticipo y el oportuno y total cumplimiento del contrato.

Asimismo, deberá exigir aquellas garantías necesarias para caucionar el correcto comportamiento y ejecución del proyecto y las obras encomendadas, y además la calidad del equipamiento y/o equipo adquirido.

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores se comprende en la del fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

8.2 Las garantías, deberán ser, pagaderas a la vista, de carácter irrevocable **y deben tener como lugar de cobro a la ciudad de Valdivia.**

8.3 Las garantías de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de correcta ejecución del proyecto encomendado, según corresponda, deberán ser emitidas a nombre del **Gobierno Regional de Los Ríos** y remitidas al Departamento de Inversiones del mismo, dentro de los diez días corridos siguientes a su fecha de emisión junto a los Contratos y Resolución correspondientes, señalando el N° de ID del portal Mercado Público. La Unidad Técnica podrá, en caso de estimarlo necesario, exigir al adjudicado que acompañe junto a los documentos de garantía, la certificación de autenticidad expedido por la Institución Bancaria emisora.

8.4 La decisión del monto de las garantías y su vigencia será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica, de acuerdo a lo que establezca su normativa, señalándose debidamente en las Bases Administrativas. Cabe señalar que en caso de anticipo este se debe garantizar en un 100% y deberá devolverse dentro del año presupuestario.

8.5 Será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica mantener las garantías vigentes desde el inicio hasta la liquidación del contrato.

8.6 La Unidad Técnica **no deberá aceptar garantías tomadas por terceros.**

8.7 La Unidad Técnica será responsable de exigir la renovación de las garantías ante la eventualidad de existir una modificación en el monto y/o plazo del contrato.

IX DE LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS (si corresponde)

9.1 En caso que el proyecto lo contemple, el Gobierno Regional de Los Ríos proporcionará a la Unidad Técnica los fondos necesarios para solventar los gastos administrativos para llevar a cabo las funciones encomendadas, en conformidad al inciso 6 del artículo 16 de la Ley N° 18.091, fondos que no podrán exceder a los indicados en la Ficha IDI.

9.2 Estos recursos se entregarán una vez terminada la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio Mandato, a petición de la Unidad Técnica mediante oficio dirigido al Sr. Intendente, los que deberán ser destinados exclusivamente a financiar los gastos que permite el Clasificador Presupuestario de la Ley de Presupuestos.

9.3 En virtud al inciso 6° del artículo 16 de la Ley 18.091 ya mencionada, la Unidad Técnica deberá entregar al Gobierno Regional de Los Ríos, al momento de la recepción de los gastos administrativos el recibo correspondiente, quedando obligada a rendir cuenta documentada de los gastos al organismo Contralor. El mandante rendirá cuenta global de esos fondos a la Contraloría, en conformidad a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República. Sin perjuicio de lo

anterior, y una vez finalizada la ejecución del proyecto, la Unidad Técnica deberá enviar al Gobierno Regional, copia de la rendición de gastos de dicho ítem, **devolviéndose aquellos montos no gastados**, o no rendidos satisfactoriamente que hubieren sido observados en forma definitiva por el Gobierno Regional.

9.4 La Unidad Técnica se obliga a realizar el reintegro señalado en el número anterior, mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional de Los Ríos, en un plazo no superior a 60 días corridos contados desde el rechazo o la formulación de observaciones a la rendición de cuentas, momento en que se establece el total del monto que debe reintegrarse.

X DE LOS ESTADOS DE PAGO

10.1. Para el cabal cumplimiento del objeto de este convenio, el Gobierno Regional de Los Ríos se obliga a:

a) Solventar los Estados de Pago que formule la Unidad Técnica con cargo a la Imputación 31-02-004 "Obras Civiles", CÓDIGO BIP 30312474-0, del proyecto F.N.D.R. denominado "CONSERVACION CAMINO N°12 CCET-80 (MASHUE) CAMAN-LLANCACURA, LA UNION", hasta por un monto de **M\$1.638.012.- (mil seiscientos treinta y ocho millones doce mil pesos - moneda presupuestaria 2017)**, según desglose de ficha IDI y de acuerdo al calendario de financiamiento de la inversión y al avance efectivo de la obra, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la fecha de ingreso a la Oficina de Partes del Gobierno Regional del correspondiente estado de pago. En caso de faltar algún antecedente o efectuarse alguna observación, este plazo se contará desde que se haya subsanado la observación o acompañado el antecedente en su caso.

10.2. Para que el Gobierno Regional de Los Ríos pueda cumplir con lo establecido en la cláusula anterior, los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica deberán contener, a lo menos, los siguientes antecedentes:

PARA ÍTEM OBRAS CIVILES:

Oficio Conductor del Sr (a). Director (a), que solicite el pago según avance, acompañando los siguientes documentos:

- a) CARÁTULA ESTADO PAGO con timbre y firma del Inspector Técnico y de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el avance físico y financiero de la obra en porcentaje; además deberá incluir especificaciones de anticipos, retenciones o multas.
- b) Factura, a nombre del Gobierno Regional de Los Ríos, O'Higgins 543, Valdivia, RUT 61.978.900-8, giro: Administración Pública.
- c) Formulario de DETALLES DE PARTIDAS con nombre y firma del Inspector Técnico responsable de la supervisión de la obra y firma del representante de la unidad técnica.
- d) Detalle de las modificaciones del contrato y detalle del **estado de retenciones** del contrato con firma del Inspector Fiscal o ITO, en caso que de acuerdo al reglamento de contrataciones de la unidad técnica se deba aplicar retenciones.
- e) Certificado(s) de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales vigente, de la Inspección del trabajo correspondiente, en original, que acredite que el contratista y/o el subcontratista no tiene obligaciones laborales ni reclamaciones pendientes con relación a la obra, de aquellos trabajadores dependientes que se desarrollen en la ejecución del proyecto. Este certificado debe corresponder al mes (es) que corresponde(n) al período de las obras ejecutadas.
- f) Certificado del Inspector Fiscal o ITO que acredite que el o los certificados de cumplimiento de obligaciones laborales entregados de acuerdo a la letra anterior, corresponden a todos los contratos y subcontratos existentes en la obra.
- g) Programación Financiera. Esta debe estar actualizada y se utilizará para la solicitud de caja del siguiente estado de pago. (Según Instrucciones de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Los Ríos).
- h) Fotografías que muestren el avance de las obras.
- i) En el primer Estado de Pago deberá remitir el Acta de Entrega de Terreno, fotografía que dé cuenta de la instalación del letrero de obras. Además, adjuntar copia del contrato celebrado con el contratista, si no ha sido enviado en su oportunidad.
- j) En el último estado de pago, se deberá acompañar certificado de recepción conforme del ITO y fotografía que dé cuenta de la instalación de la placa recordatoria (excepto en obras de calles y veredas), acta de recepción provisoria sin observaciones y decreto que la aprueba.

Respecto al "Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales" que se exige:

- Es el certificado que dice relación a la Ley de Subcontratación, distinto al certificado de antecedentes laborales (este último no se exige en cada estado de pago).
- Este certificado no se exige en las consultorías. En este último caso, cuando quiénes forman parte del equipo de trabajo están contratados a honorarios sin vínculo de subordinación ni dependencia, lo cual debe ser declarado por escrito (formato anexo declaración jurada notarial). Esta declaración será exigida para el pago respectivo.
- Para que el Gobierno Regional ejerza su derecho a información, se deberá adjuntar por la empresa contratada al primer estado de pago, una nómina de trabajadores de la obra que deberá actualizarse cuando corresponda lo que será responsabilidad de la misma empresa. Si la empresa contratada subcontrata, deberá adjuntar igual nómina y en la misma oportunidad, respecto de trabajadores de la subcontratada. En este último caso, también debe actualizarse la nómina cuando corresponda, lo que será responsabilidad de la empresa contratada.
- Los certificados mencionados se emiten con información de el o los meses a que corresponda el estado de pago (los meses en que se ejecutaron las obras cuyo pago se solicita), lo cual deberá verificar la Unidad Técnica antes de remitir al Gobierno Regional el estado de pago respectivo.

XI. DEL TÉRMINO DEL PROYECTO

11.1 La ejecución de la iniciativa de inversión deberá realizarse en el número de meses contemplado en el contrato respectivo. Lo anterior, sin perjuicio de las eventuales modificaciones del mismo, las que deberán verse reflejadas en la Ficha IDI. El gasto deberá ejecutarse de acuerdo a los ítems del Convenio y de la ficha IDI.

11.2 Para la realización del proceso anual de arrastre, la entidad financiera, esto es, el Gobierno Regional a través del analista encargado del proyecto, deberá coordinarse con la unidad formuladora del mismo, para obtener durante el mes de

diciembre la creación y/o actualización de la ficha de arrastre correspondiente, y gestionar así el RATE RS AUTOMATICO, de acuerdo a las instrucciones vigentes del manual NIP del Ministerio de Desarrollo Social.

XII DE LA RECEPCIÓN

12.1 PARA EL ÍTEM OBRAS CIVILES:

La Unidad Técnica correspondiente efectuará la recepción provisoria conforme del proyecto, según su reglamentación vigente.

La Recepción Definitiva se efectuará una vez transcurrido el plazo estipulado en la reglamentación vigente del mandatario, las Bases Especiales y se procederá a efectuar la Liquidación del Contrato, las que deberán ser aprobadas por Decreto o Resolución según corresponda, debiendo ser remitidas oportunamente al Gobierno Regional.

XIII PROGRAMA DE CAJA

13.1 La Unidad Técnica deberá proponer al Gobierno Regional el Programa de Caja el que deberá ser presentado al momento del inicio del contrato, informando al mandante cualquier modificación del mismo, con al menos 15 días de anticipación a la presentación del estado de pago correspondiente.

XIV DE LA DIFUSIÓN

14.1 El formato tipo de los letreros de obras mencionado en el punto 3.1 letra g) será proporcionado por la División de Análisis y Control de Gestión previo al proceso licitatorio y ante petición expresa de la Unidad Técnica.

14.2 La Unidad Técnica deberá, previa y obligatoriamente, coordinarse con el Gobierno Regional de Los Ríos en todo lo relativo a **recepciones, inauguraciones y ceremonias relacionadas al proyecto**, con al menos 10 días de anticipación, con la finalidad de estudiar la necesidad o posibilidad de participación de representantes del Gobierno Regional en el evento. **Debe existir acuerdo entre Unidad Técnica y Gobierno Regional de Los Ríos en la fecha, día, hora y lugar en que se llevarán a cabo las recepciones, inauguraciones y ceremonias relacionadas al proyecto.**

XV DE LAS VISITAS A TERRENO

15.1 Conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, representantes del Gobierno Regional tendrán la facultad de realizar visitas e inspeccionar proyectos que se ejecuten, formular las correspondientes observaciones a la Unidad Técnica, debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado. Así mismo, y en virtud de la misma facultad, la Unidad Técnica se encontrará obligada a responder dudas o entregar la información que sea solicitada por el Gobierno Regional de Los Ríos, o a través del analista financiero.

15.2 Si en los informes presentados al Gobierno Regional se verifican deficiencias que se puedan presumir derivadas de una mala labor de las funciones de la mandataria, el mandante dará cuenta de ello a la Unidad Técnica, solicitando mayores antecedentes o instruyendo se tomen las medidas correctivas correspondientes.

XVI LA VIGENCIA DEL CONVENIO MANDATO

16.1 El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la resolución que lo aprueba y hasta el total cumplimiento del mandato.

XVII OTROS

17.1 El presente Mandato será gratuito, sin costo alguno para el Gobierno Regional de Los Ríos. Por su parte, si la Unidad Técnica invierte recursos propios en la ejecución del proyecto, no podrá requerir su reembolso al Mandante.

17.2 La Unidad Técnica al ser la persona jurídica que está a cargo del proceso de licitación, adjudicación y contratación, en virtud del presente convenio mandato completo e irrevocable, asume la responsabilidad de actuar como demandante (legitimación activa) o demandado (legitimación pasiva) en las eventuales causas civiles con el contratista derivadas de la ejecución de las obras mandatadas.

17.3 Sin perjuicio de lo anterior, el Gobierno Regional de Los Ríos queda facultado para ejercer el derecho de información y de retención establecidos en el artículo 183-C del Código del Trabajo, respecto del consultor o contratista; del mismo modo queda facultado para pagar por subrogación acreencias laborales de éste. **La Unidad Técnica deberá incorporar expresamente la presente cláusula en los contratos de obra que celebre con el contratista.**

17.4 La infraestructura construida con financiamiento FNDR, por aplicación de los dictámenes 37.488/1995 y 68.345/2012, se entienden transferidos al Servicio Público dueño del terreno por accesión (artículos 668 y 669 del Código Civil). Por lo anterior no debe aplicarse la norma contenida en el Artículo 70 letra f) de la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, ni debe dictarse un acto administrativo o suscribir un convenio que transfiera la propiedad de la infraestructura.

17.5 Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia.

17.6 Los plazos de días se entenderán de días hábiles, salvo que se diga expresamente que son de días corridos.

17.7 El presente convenio mandato se suscribe por las partes en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y dos del Mandante.

17.8 La personería del Intendente Don Ricardo Millán Gutiérrez, para representar al Gobierno Regional de Los Ríos consta del Decreto N° 426 de 24 de marzo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la del Director Regional de Vialidad MOP – Región de Los Ríos consta en Resolución 1307 de fecha 26 de marzo de 2014, de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas.

2° IMPUTESE al presupuesto FNDR del Gobierno Regional de Los Ríos un monto de hasta **M\$1.638.012.- (mil seiscientos treinta y ocho millones doce mil pesos)**, de los cuales la totalidad corresponden al Subtítulo 31, Ítem 02, Asignación 004 "Obras Civiles".

Del monto imputado **M\$300.000** corresponde para el 2017, según Ficha IDI, respondiendo este Servicio solo hasta la concurrencia de los fondos que se consulten para estos efectos en el año respectivo según avance efectivo, y el remanente, si existiere, será imputado al subtítulo e ítem que corresponda de los presupuestos futuros, en la medida que se consulten los recursos para ello.

3° PÁGUESE en la forma estipulada en el convenio mandato completo e irrevocable aprobado mediante la presente resolución y el contrato que se celebre al efecto.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN PÁGINA WEB DEL GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS Y COMUNÍQUESE.



RICARDO MILLÁN GUTIÉRREZ
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS

LKS/ PHB/ JHS/ EMB

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Unidad Técnica.
- 2.- Jefe División de Análisis y Control de Gestión.
- 3.- Jefe División Administración y Finanzas.
- 4.- Depto. Jurídico.
- 5.- Oficina de Partes.